

**ESCRITURA:**

**2015-1-01-07-P**

14636



**RESCILIACION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

**Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGA: MARÍA DEL ROCÍO VÁZQUEZ ALCÁZAR**

**A FAVOR DE: COMPAÑÍA ALCAZARHOLD S.A.**

**CUANTIA: U.S.D. \$ 1.800,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez de diciembre del dos mil quince, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Séptima del Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedente la Señora María del Rocío Vázquez Alcázar, de estado civil divorciada; y por otra parte en calidad de como cesionaria, la compañía ALCAZARHOLD S.A., representada legalmente por la Señora Daniela Rita Ramos Vázquez, en su calidad de Gerente General, conforme el nombramiento que se adjunta a la presente. Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe, e instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y

voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura que contiene una transferencia de participaciones en la compañía VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA., de conformidad a lo establecido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece, por una parte y en calidad de vendedora la Señora María del Rocío Vázquez Alcázar, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número 0101039501 y por otra en calidad de compradora la compañía ALCAZARHOLD S.A., representada legalmente por la señora Daniela Rita Ramos Vázquez, en su calidad de Gerente General, conforme el nombramiento que se adjunta a la presente. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, en fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento sesenta y nueve el veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos. b) La Señora María del Rocío Vázquez Alcázar, es propietaria de mil ochocientas (1800) participaciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la sociedad VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA. c) La Junta

General Extraordinaria Universal de Socios de VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA. en sesión celebrada el día dos de Octubre del año dos mil quince. Resolvió por unanimidad, autorizar la venta de las mil ochocientas (1.800) participaciones de propiedad de la Señora María del Rocío Vázquez Alcázar, a favor de la compañía ALCAZARHOLD S.A., habiéndose aceptado a esta última como nueva socia, el acta se agrega a la presente escritura como documento habilitante. d) En fecha veinte y dos de Octubre de dos mil quince, ante la Doctora Doris Cabrera Rojas, Noria Pública Séptima del Cantón Cuenca, se celebró una Escritura Pública de transferencia de participaciones, en la que la Señora María Rocío Vázquez Alcázar, transfería las mil ochocientas (1.800) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la sociedad VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA., a favor de ALCAZARHOLD S.A., sin que dicha transferencia haya sido inscrita en el Registro Mercantil, y por lo tanto, nunca fue perfeccionada. **TERCERA: RESCILIACIÓN.-** Los comparecientes, libre y voluntariamente, amparados en el principio de derecho privado en que “las cosas se deshacen en la misma forma en que se hacen” y en los artículos mil quinientos sesenta y uno y mil quinientos ochenta y tres numeral primero del Código Civil, manifiestan su voluntad de resciliar el contrato especificado en el literal “d” de clausula segunda, por lo tanto, no surtirá efecto alguno dicha Escritura Pública que nunca pudo ser inscrita en el Registro Mercantil y las cosas volverán al estado anterior. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados la Señora María del Rocío Vázquez Alcázar libre

y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, da en venta real y transfiere mil ochocientas (1.800) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la sociedad VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA., a favor de ALCAZARHOLD S.A., venta que se realiza con todos los derechos que les son inherentes y sin que el vendedor se reserve nada para sí. La Señora Daniela Rita Ramos Vázquez en su calidad de Gerente General y Representante Legal de ALCAZARHOLD S.A. acepta la transferencia de participaciones hecha en favor de su representada. **QUINTA: PRECIO.- LA COMPRADORA** por intermedio de su representante legal, paga a la **VENDEDORA** el valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones transferidas a su favor; valor que la vendedora declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el presente contrato de transferencia de participaciones por así convenir a sus intereses. Las partes quedan mutuamente autorizadas para proceder a que se sienta razón de la presente escritura de pública de transferencia de participaciones, al margen de la matriz de la escritura de constitución, y de la inscripción en el Registro Mercantil, así como solicitar la inscripción en el libro de socios y participaciones de la Compañía. **SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato es la del valor de las transferencias, esto es, la suma total de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.800,00). Usted Señora Notaria se servirá agregar las

demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento público, así como incorporar el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios ya indicada, en la que consta el cumplimiento del requisito exigido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías para la transferencia de participaciones. Atentamente, Abogado Santiago Vega Malo, con matrícula número 01-2010-4, del Foro de Abogados del Ecuador. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, las comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a las comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.

  
**MARÍA DEL RÓCIO VÁZQUEZ ALCÁZAR**

  
**DANIELA RITA RAMOS VÁZQUEZ**

  
**LA NOTARIA**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE "VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA"**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los 2 días del mes de Octubre del año 2015, a las quince horas, en la sala de reuniones de JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A. en el sexto piso del inmueble ubicado en la esquina de las calles Gran Colombia y Luis Cordero de la ciudad de Cuenca, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA." con la presencia de los señores: Econ. Pablo Fernando Vásquez Alcázar Gerente General de HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.; la Sra. María del Rocío Vázquez Alcázar, por sus propios y personales derechos; y, el Dr. Jorge Mauricio Vázquez Cueva por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de VAPCORPORACION CIA. LTDA., quienes, en conjunto, representan el cien por cien del capital social de la compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías deciden, en forma unánime, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día propuesto.

**1.- Resolver y autorizar la transferencia de participaciones de la socia María del Rocío Vázquez Alcázar a la compañía ALCAZARHOLD S.A.**

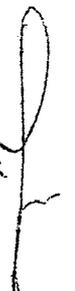
**2.- Aceptación como nueva socia de la compañía a ALCAZARHOLD S.A.**

Preside la Junta el Presidente titular de la compañía, economista Fernando Vásquez Alcázar y actúa como secretario ad-hoc designado por la Junta el Abg. Santiago Vega Malo.

Se dispone por Presidencia pasar a tratar el primer punto del orden del día acordado:

**1.- Resolver y autorizar la transferencia de participaciones de la socia María del Rocío Vázquez Alcázar a la compañía ALCAZARHOLD S.A.-** La Sra. Rocío Vázquez Alcázar, manifiesta que como los demás socios conocen, ella es propietaria de mil ochocientas participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que es de su interés transferir todas las participaciones que tiene en VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA. a la compañía ALCAZARHOLD S.A., razón por la cual solicita autorización a esta Junta para realizar dicha transferencia; La Junta General, luego de las deliberaciones respectivas considera lo expuesto y con la unanimidad del capital social resuelve autorizar la transferencia anteriormente indicada, pues, existe conformidad con este traspaso y con la nueva distribución del capital social.

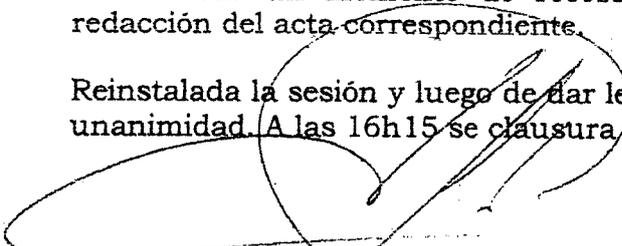
**2.- Aceptación como nueva socia de la compañía a ALCAZARHOLD S.A.-** En relación con el punto tratado anteriormente, una vez que se ha autorizado de forma unánime la transferencia de mil ochocientas participaciones de la Señora María del Rocío Vázquez Alcázar en la compañía VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA. a favor de la sociedad ALCAZARHOLD S.A., la Junta General, contando con la unanimidad del capital social resuelve aceptar como nueva socia a la compañía ALCAZARHOLD S.A.



Se deja constancia que, una vez perfeccionada esta transferencia, deja de ser socia la Señora María del Rocio Vázquez Alcázar y en consecuencia ALCAZARHOLD S.A. pasa a ser socia con 1800 participaciones.

Se concede un momento de receso para que el Secretario proceda a la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la sesión y luego de dar lectura del documento, se lo aprueba por unanimidad. A las 16h15 se clausura la sesión.

  
Econ. Pablo Fernando Vázquez Alcázar

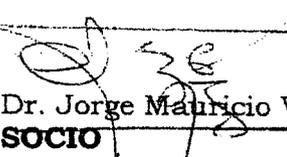
**Presidente**

**Gerente General - HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.**

**SOCIA**

  
Sra. María del Rocio Vázquez Alcázar

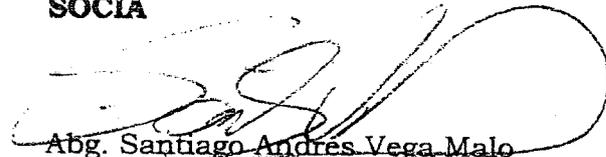
**SOCIA**

  
Dr. Jorge Mauricio Vázquez Cueva

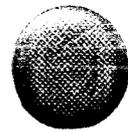
**SOCIO**

**Gerente General - VAPCORPORACIÓN CIA. LTDA.**

**SOCIA**

  
Abg. Santiago Andrés Vega Malo

**Secretario Ad-hoc**



TRÁMITE NÚMERO: 34655

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REGISTRO:	11074
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	249
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

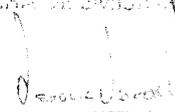
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍAS:	NOTARIA SÉPTIMA / CUENCA / 10/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "VAZQUEZ ALCAZAR VAZTOURS CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 169 EL 29/JULIO/1992; MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO TAMBIÉN SE RESCILIA LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES CELEBRADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA EL 27/OCTUBRE/2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

  
MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCION DEL REGISTRO: FRESNOS 1 100 Y AV. PAUCARRAMBA Y GIRASOL



**DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la escritura pública de folio número **4918** de Constitución de la Compañía denominada **VAZTOURS CIA. LTDA.** celebrada en esta misma Notaría Segunda de Cuenca, el **15 de julio de 1992**, he marginado la razón de la **Resciliación y la Transferencia de Participaciones**, que consta de la escritura pública No. **2015-01-01-007-P05477**, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Cuenca, el día **10 de diciembre del 2015**. Cuenca, **18 de diciembre del 2015**. LA NOTARIA.-



  
 Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

